

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PROFESORES/AS DE MÚSICA y DANZA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE INIESTA. CURSO 2018/2019/20**PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes Bases la contratación de profesores/as de música y danza para impartir clases de diferentes instrumentos, en régimen laboral temporal en la Escuela Municipal de música de INIESTA durante el curso 2018/2019. El profesorado que se precisa es el siguiente:

- .- PROFESOR /A DE BAILE MODERNO.
- .- PROFESOR/A DE CLARINETE.
- .- PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL.
- .- PROFESOR/A DE MÚSICA Y MOVIMIENTO.
- .- PROFESOR/A DE TROMPETA, FLISCORNO Y CORNETA.
- .- PROFESOR/A DE TROMPA
- .- PROFESOR/A DE TUBA, TROMBÓN, BOMBARDINO.
- .- PROFESOR/A DE FLAUTA.
- .- PROFESOR/A DE PIANO.
- .- PROFESOR/A DE PERCUSIÓN.
- .- PROFESOR/A DE GUITARRA.
- .- PROFESOR/A DE INSTRUMENTOS TRADICIONALES (Laúd, dulzaina y bandurria).
- .- PROFESOR/A DE ACORDEÓN.
- .- PROFESOR/A DE SAXOFÓN.
- .- PROFESOR/A DE CORO.

La contratación de los profesores/as quedará condicionada a la existencia de alumnos matriculados en cada una de las especialidades.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar.

Coordinarse con el director/a del centro, para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.

Cualquier otra función que les sea encomendada por la dirección del centro.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de servicio determinado, regulada por el artículo 15.1ª) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. El carácter del contrato es temporal durante el curso 2018-2019 hasta el fin de servicio, con una jornada variable a tiempo completo o parcial, según el número de alumnos de cada instrumento y resto de clases colectivas o de otra índole que asuma cada profesor/a; (se establece un período de dos meses de prueba).

Se contratará un número de profesores por especialidad necesario para atender la demanda de alumnos.

En cualquier caso el curso (y el contrato) finalizará el 30 de junio de 2019, pudiéndose reducir y aumentar las horas o rescindir el contrato en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as y por lo tanto de clases.

TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.57 de la Ley 7/2007, de 2 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Poseer el Título de Grado Medio LOGSE / Plan 1966 en la especialidad a la que se presenta , o leyes posteriores que lo igualen. Excepto en la especialidad de coro, que puede ser cualquier especialidad.
- e) Para los aspirantes a la especialidad Música y movimiento, se exige la titulación de maestro especialista en educación musical.
- f) En las especialidades para las que no existe titulación de grado medio se acreditará experiencia docente como requisito.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iniesta en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. El resto de actuaciones se publicarán en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iniesta en la siguiente dirección iniesta.sedelectronica.es.

En la solicitud deberán indicarse las plazas a las que opta (una misma persona podrá concursar a más de una plaza, si posee los requisitos correspondientes para acceder a las plazas a que concurre; en caso de resultar seleccionado en varias de ellas, la coordinación del centro decidirá cuál o cuáles de ellas desempeñará en función de la disponibilidad de alumnos y de horas).

También se indicará en la solicitud todas aquellas funciones en las que el aspirante pueda acreditar su capacitación para desempeñarlas.

A esa instancia debidamente cumplimentada en los términos descritos se acompañará:

1. Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Informe de vida laboral
4. Presentación de una Programación Didáctica, de la asignatura a la que opta, que debe abarcar los cuatro cursos de las Enseñanzas Elementales de Música, tomando como referencia la legislación vigente aplicable en Castilla-La Mancha. Indicando y desarrollando como mínimo los siguientes apartados: Objetivos, Contenidos, Temporalización y secuenciación por niveles (4 cursos de E.E.M.). Actividades extraescolares para la promoción sociocultural del centro.
5. Los candidatos a Música y Movimiento deberán de presentar una programación didáctica para los 4 cursos, que comprenden niños con edades de entre 4 y 7 años.
6. Justificante de ingreso de los derechos de examen de 10 Euros, en cualquier banco o caja en la cuenta del Ayuntamiento de Iniesta. Los números de cuenta en los que se puede realizar el ingreso son los siguientes:

ENTIDAD	DOMICILIO	CUENTA
CajaMar	Iniesta	ES31-3058 7042 56 2851000010
Globalcaja	Iniesta	ES70-3190 1040 21 1012390413
BBVA	Iniesta	ES04-0182 6234 73 0201249379

ENTIDAD	DOMICILIO	CUENTA
Banco de Castilla-La Mancha	Iniesta	ES33-2105 5029 583010000022
Caja Rural Castilla-La Mancha	Iniesta	ES73-3081 0713 01 2714926728

Las personas seleccionadas deberán presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales. En el caso de que no se presenten o se determine que el original no coincide con la fotocopia presentada no se tendrá en cuenta la puntuación obtenida, quedando automáticamente excluido.

Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en su redacción dada por el art. 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, DEBERÁ acreditar con carácter previo a la formalización del contrato la habilitación para el acceso al puesto de trabajo mediante aportación de CERTIFICACIÓN NEGATIVA POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, expedido por la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en la Comunidad Autónoma o el organismo que a la fecha de referencia sea competente en la materia.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iniesta en la siguiente dirección; iniesta.sedelectronica.es.

en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iniesta en la siguiente dirección; iniesta.sedelectronica.es, se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos.

SEXTA. Comisión de Selección y sistema de selección

La selección de los aspirantes se realizará por un Tribunal Calificador que estará integrada por los siguientes miembros, que contarán todos con voz y voto:

- Un/a Presidente/a.
- Tres Vocales.
- Un/a Secretario/a.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna fase del concurso, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Tribunal Calificador con voz pero sin derecho a voto.

Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El proceso de selección será el de oposición.

Las pruebas selectivas, consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio para cada aspirante, a realizar en una sesión.

Ejercicio 1: Supuesto Práctico

El Tribunal Calificador propondrá al aspirante un supuesto práctico perteneciente a uno de los niveles anteriormente citados (4 cursos de E.E.M.), relacionado con la programación didáctica presentada por el aspirante. El aspirante deberá exponer cómo desarrollaría la clase y las actividades y recursos que emplearía para ello. La duración máxima de este ejercicio será de 15 minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para quedarse en la bolsa de empleo.

SÉPTIMA. Relación de aprobados, formalización del contrato y Bolsa de empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iniesta en la siguiente dirección; iniesta.sedelectronica.es. concediéndose un plazo de 3 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegacio-

nes, que serán resueltas por el Tribunal. Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de contratación de los candidatos seleccionados.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato, debiendo comunicar con anterioridad a la Corporación su N° de afiliación a la Seguridad Social y el N° de cuenta corriente en el que desee que se realice el ingreso de la nómina.

Finalmente, se establecerá una Bolsa de empleo en cada especialidad con los aspirantes que no resulten seleccionados para proceder a contratar al primero de la misma en caso de que se produjese la baja o renuncia del seleccionado, o cuando, debido a la demanda, fuese necesaria la contratación de un segundo especialista.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO Y ORDEN DE LLAMAMIENTO.

1.- Las bolsas de trabajo estarán constituidas por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

2.- La bolsa de trabajo tendrá una duración de un año, prorrogable a otro, en caso de que no se realice nueva convocatoria, a contar desde la primera contratación. En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa de contratación, previa selección.

3.- Los candidatos relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia con las excepciones siguientes:

1. Los integrantes de la Bolsa que hubieren sido contratados por el ayuntamiento volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados para posteriores contrataciones, por orden de puntuación.
2. Los integrantes de la Bolsa que renuncien a la contratación por haber sido contratados por otra Administración Pública o empresa privada, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.
3. Quien solicite el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

4.- El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando bien en el mismo momento de la llamada o en todo caso el mismo día, con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y pasaran al último puesto de la bolsa.

5.- Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo:

1. La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
2. La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
3. No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.
4. No superación del periodo de prueba.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

6.- No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

1. Encontrarse de baja por maternidad o paternidad.
2. Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

En estos casos, el aspirante mantendrá el mismo puesto en la Bolsa.

7.- Las bolsas de trabajo tendrán un funcionamiento independiente, no siendo acumulables los contratos que puedan formalizarse en cada una de ellas.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1º de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra el acuerdo aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación de las Bases y la convocatoria en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), no pudiendo interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer el de Reposición en tanto éste no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

En Iniesta a 5 de septiembre de 2018

El Alcalde Presidente

Fdo: José L. Merino Fajardo.



Ayuntamiento de Iniesta

SOLICITUD

Plaza / Puesto de trabajo al que aspira						
Profesor de						
Convocatoria y forma de acceso						
Fecha de publicación			Acceso: OPOSICIÓN.			
Datos personales						
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido		
D.N.I.:						
Calle, plaza, avenida			Número	Piso	Puerta Escalera	
Municipio			Código postal		Provincia	
Teléfono	Teléfono móvil		Correo electrónico		Otro medio	
Documentación que aporta:						
D.N.I./ N.I.E./ Pasaporte						
Justificante de ingreso por derechos de examen (10 €)						
Titulación: fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto de trabajo						
Programación didáctica						
Vida laboral						
Cualquier otro						

El firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA ser admitido y DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado, adjuntando los documentos que relaciona y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En _____ a _____ de _____ de 2018

FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE INIESTA (CUENCA)